

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS69/8
27 de agosto de 1998

(98-3323)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS AVÍCOLAS

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 24 de agosto de 1998, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, las Comunidades Europeas tienen obligación de informar al Órgano de Solución de Diferencias, dentro de los 30 días siguientes a la adopción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación, de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD relativas al asunto "Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la importación de determinados productos avícolas".

En la reunión del OSD de 23 de julio de 1998, se acordó que no sería necesario convocar una reunión para este fin, pues las CE harían una declaración por escrito el 23 de agosto a más tardar. Por tanto, deseo informar por la presente al Órgano de Solución de Diferencias de que las Comunidades tienen el propósito de cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre la OMC en lo referente a este asunto y necesitarán un plazo prudencial para hacerlo.
